

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0420

RAD.: No. 003-2013-00111-00

Santiago de Cali, 28 de enero de 2020.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO POPULAR S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **RODRIGO IVAN CACERES DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.875.625** y Tarjeta Profesional **No. 40.413** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 0415
RAD. 030-2014-00333-00

Santiago de Cali, 28 de enero de 2020.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE a lo resuelto a folio no. 7 del cuaderno de medidas previas, en el sentido de que se le dio trámite a la solicitud de medidas a COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 014 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 ENE 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 28 de enero de 2020.

AUTO No. 0411
RAD. 002-2007-00599-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud del demandado RUBEN ZAPATA, toda vez que no es procedente levantar las medidas, toda vez que existe una solicitud de remanentes a favor del proceso 010-2007-00723, por lo cual le fueron puestos a su disposición y comunicadas las misma.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0406
RAD.: No. 032-2014-00178-00

Santiago de Cali, 28 de enero de 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AUTORIZAR a **LILLEY FERNANDA ALEGRAI DIOMELIN**, quien se identifica con C.C.1.118.295.918, para que en representación del apoderado judicial de la parte actora, proceda a retirar los depósitos judiciales. **REVOCAR** autorización dada a **RAFAEL NUÑEZ LONDOÑO** a folio 176.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

276
5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0407
RAD. 002-2013-00676-00


Santiago de Cali, 28 de enero de 2020.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, de reconocer dependencia. **ORDENASE** allegue certificado de estudios que relaciona en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 ENE 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 0408
RAD. 021-2010-00249-00

Santiago de Cali, 28 de enero de 2020.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, manifestación de la parte demandada en donde indica que consigno a la cuenta del Banco Agrario la suma de \$1.000.000., esto para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0392

RAD. 029-2015-01017-00

Santiago de Cali, 28 de enero de 2020

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **JOSÉ LUIS CHICAIZA URBANO** identificado con la **C.C. No. 94.492.471**, por la suma de **\$165.208.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

25702502

Nombre

CLARITA MARIA HORMIGA

Número de Títulos

1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002466233	900223556	COOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 165.208,00

Total Valor \$165.208,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 FNE 2020

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0387
RAD. 013-2015-00059-00

Santiago de Cali, 28 de enero de 2020.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora. **ORDENASE** allegue diligenciamiento del oficio No. 01-2349.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 FNE 2020

Departamento de Ejecución
Civiles Municipales
Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0386

RAD. 019-2015-00837-00

Santiago de Cali, 28 enero de 2020

Visto el escrito que antecede, allegado por demandado, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 30 ENE 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0388

RAD. 026-2004-00543-00

Santiago de Cali, 28 de enero 2020

Visto el escrito allegado, y como quiera que el presente proceso se diera por terminado por desistimiento tácito, los depósitos judiciales serán entregados a la parte demandada, como quiera que no existe embargo de remanentes vigentes, por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **AMPARO ORJUELA ORJUELA** Identificada con la **C.C. No. 31.884.224** Por la suma de **\$ 1.945.249,00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

Número de Títulos 15

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002106477	38991971	MARIA DEYANIRA PEREZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 181.642,00
469030002106478	38991971	MARIA DEYANIRA PEREZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 181.642,00
469030002106479	38991971	MARIA DEYANIRA PEREZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 88.598,00
469030002106480	38991971	MARIA DEYANIRA PEREZ REINA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 178.697,00
469030002106481	31247365	MARLENE PERDOMO DE GALLEGO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 111.080,00
469030002106482	31247365	MARLENE PERDOMO DE GALLEGO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 111.080,00
469030002106483	31247365	MARLENE PERDOMO DE GALLEGO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 122.652,00
469030002106484	31247365	MARLENE PERDOMO DE GALLEGO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 122.652,00
469030002106485	31247365	MARLENE PERDOMO DE GALLEGO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 122.652,00
469030002106486	31247365	MARLENE PERDOMO DE GALLEGO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 61.326,00
469030002106487	31247365	MARLENE PERDOMO DE GALLEGO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 240.969,00

469030002106488	31247365	MARLENE PERDOMO DE GALLEGO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 28.723,00
469030002106489	31247365	MARLENE PERDOMO DE GALLEGO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 171.730,00
469030002106490	31247365	MARLENE PERDOMO DE GALLEGO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 181.642,00
469030002106491	31247365	MARLENE PERDOMO DE GALLEGO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 40.164,00

Total Valor \$1.945.249,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0365

RAD. 06-2012-00284-00

Santiago de Cali, 28 de enero de 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada a través de su apoderada judicial **LILIANA PATRICIA DIAZ MOSQUERA** identificada con cedula de ciudadanía, No. **1.121.826.355** por la suma de **\$4.530.565.00**, Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 6770752 Nombre MARCO PAGUAY

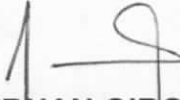
Número de Títulos 28

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002448069	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 139.365,00
469030002448070	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 139.365,00
469030002448071	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 144.466,00
469030002448072	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 160.854,00
469030002448073	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 119.173,00
469030002448074	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 135.285,00
469030002448075	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 140.896,00
469030002448076	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 140.896,00
469030002448077	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 344.886,00
469030002448078	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 68.064,00
469030002448079	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 84.538,00
469030002448080	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 123.416,00
469030002448081	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 151.620,00
469030002448082	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 151.620,00
469030002448083	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 151.750,00
469030002448084	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 151.879,00
469030002448085	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 337.654,00
469030002448086	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 125.238,00
469030002448087	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 147.591,00
469030002448088	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 151.750,00
469030002448089	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 151.750,00
469030002448090	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 151.750,00
469030002448091	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 70.050,00
469030002448092	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 125.238,00

469030002448093	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 432.277,00
469030002448094	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 122.850,00
469030002448095	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 183.172,00
469030002448096	8050040349	COOPSERP COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 183.172,00

Total Valor \$4.530.565,00

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 014 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020

SECRETARIA
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0393

RAD. 020-2018-00500-00

Santiago de Cali, 28 enero de 2020

Visto el escrito que antecede, allegado por demandado, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 ENE 2020
Secretaría
Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0394

RAD. 01-2017-00217-00

Santiago de Cali, 28 de enero de 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** identificado con la **C.C. No. 19.417.696**, por la suma de **\$416.380.07M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 16685168 Nombre: JUAN CARLOS CARDENAS FONNEGRA

Número de Títulos: 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002448483	9004061505	BANCO COOMEVA S.A	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2019	NO APLICA	\$ 416.380,07

Total Valor \$ 416.380,07

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0395
RAD. 025-2019-00135-00

Santiago de Cal, 28 de enero de 2020

En atención a la solicitud al presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **CRISTIAN CABEZAS CAICEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. **6.253.418**, por la suma de **\$469.552.00** Mcte; como excedente de embargo títulos que relaciono a continuación:

469030002460055	94428979	OSCAR MAURICIO GOMEZ GALLEGRO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$469.552.00
-----------------	----------	-------------------------------	-------------------	------------	-----------	--------------

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0367

RAD. 03-2013-00064-00

Santiago de Cali, 28 de enero de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.
- 3.- **EJECUTORIADO** el presente proveído, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales, y la terminación si hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 014 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.
 Fecha: 30 ENE 2020
 SECRETARÍA Ejecución
 Civil
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 28 de enero de 2020.

AUTO No. 0379
RAD. 006-2010-00931-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 01-2958, mediante el cual se ordenó medida sobre la matrícula inmobiliaria No. 370-288201.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0381
RAD. 009-2014-00086-00

Santiago de Cali, 28 de enero de 2020.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora. **ORDENASE** allegue diligenciamiento del oficio No. 01-510.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 ENE 2020
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0366
 RAD. 02-2017-00207-00

Santiago de Cali, 28 de enero 2020

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial **ANA MILENA MESA VALENCIA** identificada con la **C.C. No. 38.552.663**. Por la suma de **\$1.154.580.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16467239	Nombre	MIGUEL ANGEL GUISAMANO GUERRERO	Número de Títulos	4
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002425295	9002235565	MULTIACTIVA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 288.645,00	
469030002437966	9002235565	MULTIACTIVA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 288.645,00	
469030002452164	9002235565	MULTIACTIVA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 288.645,00	
469030002466273	9002235565	MULTIACTIVA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 288.645,00	
						Total Valor	\$1.154.580,00

NOTIFIQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020

SECRETARIA de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0338
RAD. 002-2010-00655-00

Santiago de Cali, 24 de enero de 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, indicándoles que de conformidad con el oficio No.01-3131 del 07 de noviembre de 2019, mediante el cual se les comunico la orden de levantamiento de la medida sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-99258, deben **DEJAR SIN EFECTO** el mencionado oficio, pues solo se envió para que se materializara la dación en pago propuesta por el aquí demandado y al no proceder la inscripción en su oficina debe continuarse con la medida como garantía al pago de la aquí perseguida obligación.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente para que sea tramitado por la parte interesada, quien deberá anexar copia de oficio No. **01-3131**, para diligenciarlo ante la entidad oficiada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

- En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0095
RAD. 007-2014-00124-00

Santiago de Cali, 16 de enero de 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, que se encuentren a nombre de la parte demandada **JUAN PABLO GIRALDO VASQUEZ**, identificado con CC. 14.690.061, en la entidad bancaria **BANCO FINANADINA**.

2.- **POR SECRETARÍA** librese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de **\$16.000.000.00 m/cte.**, ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho **No. 76 001 2041 700** del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10° del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 0327

Rad. 08-2018-00390-00

Santiago de Cali, 22 enero de 2020.

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:-

1. **POR SECRETARIA OFICIASE NUEVAMENTE** al JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- **ORDENASE** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

3.- **UNA VEZ** la parte actora allegue el correo del pagador **POR SECRETARIA** proceda a realizar la repetitiva comunicación vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 014 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior. 30 ENE 2020
Fecha:

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0235
RAD. 30-2017-00703-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, que se encuentren a nombre de la parte demandada **JESUS ALFREDO CORTES**, identificado con CC 16.700.218, en la entidad bancaria **BANCO FINANADINA**.

2.- **POR SECRETARÍA** librese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de **\$3.000.000.00 m/cte.**, ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho **No. 76 001 2041 700** del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

3.- **OFICIAR POR SEGUNDA VEZ a BANCOLOMBIA**, para que indique al Despacho, el motivo por el cual no ha dado respuesta al oficio No. 4405, por medio del cual se le comunico el embargo de las cuentas que se encuentren a nombre del aquí demandado **JESUS ALFREDO CORTES** identificado con C.C. **16.700.218**. Lo anterior toda vez que aún no han comunicado el registró del embargo en la entidad bancaria y a la fecha NO se han consignado dichos valores. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las órdenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores según lo contemplado en el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

4.- **POR SECRETARIA** Librese el respectivo despacho comisorio para que se tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. OK de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENF 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 0257
Rad. 028-2016-00251-00

Santiago de Cali, 22 enero de 2020.

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;


RESUELVE:

1. **POR SECRETARIA OFICIASE NUEVAMENTE** al JUZGADO 28° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- **ORDENASE** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

NOTIFIQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 014 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior. 30 ENE 2020
Fecha: _____

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0194
RAD. 04-2013-00070-00

Santiago de Cali, 20 enero de 2020

Visto el proceso que antecede;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

3.- **SEÑALASE** el día -29- del mes Agosto del año 2020 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-115440** avaluado por la suma de **\$152.062.500.00 Mcte.**

4.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

5.- Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0213

RAD. 013-2017-00619-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

En atención a la solicitud de terminación presentada por parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado **COOPERATIVA UNIDOS "COOPUNIDOS"** Contra **LUZ MERY VIERA BEJARANO. POR PAGO DE LA OBLIGACION.**


2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente. **Líbrese por secretaría los oficios de rigor.**

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

4.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.-**CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ENE 2020

SECRETARIA
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario